

CONVERSION DE CAPITAL A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
" SERVIPALLET S.A. "

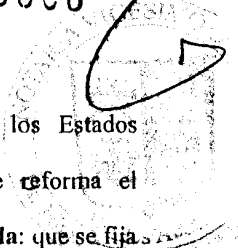
OTORGADA POR: SERVIPALLET S.A.

CUANTIA:	FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:	USD 100.000,00
	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL:	USD 800,00
	AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	USD 49.200,00

DI: copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, catorce (14) de marzo del dos mil uno, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Ricardo Aguilar Mier, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de SERVIPALLET S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el trece de marzo del dos mil uno, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- SERVIPALLET S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad de Quito.- Adicionalmente comparece el precitado señor Ricardo Enrique Aguilar Mier en su calidad de Presidente y como tal representante legal subrogante de SAVISA S.A., única accionista de la Compañía, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante de la presente escritura. El señor Ricardo Aguilar Mier es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa; a quien de conocerla doy fe y me pide libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su

cargo sírvase incorporar una de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado, y reforma integral del estatuto social de SERVIPALLET S.A., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ricardo Aguilar Mier, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de SERVIPALLET S.A. en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el catorce de marzo del año dos mil uno, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- SERVIPALLET S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad de Quito.- Adicionalmente comparece el mencionado señor Ricardo Aguilar Mier en su calidad de Presidente y como tal representante legal subrogante de la única accionista de la empresa, la Compañía SAVISA S.A., conforme se desprende del nombramiento que forma parte integrante de esta escritura para los efectos que más adelante se indican.- el señor Ricardo Aguilar Mier es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) SERVIPALLET S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero del dos mil, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y tres de marzo del dos mil.- B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de SERVIPALLET S.A., celebrada en la ciudad de Quito, el día trece de marzo del año dos mil uno, resolvió por unanimidad convertir el capital de la Compañía a dólares de los Estados Unidos de América, elevar el importe de cada acción ordinaria y nominativa de la Compañía, aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado y reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la misma, así como autorizar al Gerente General de la Sociedad para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor Ricardo Aguilar Mier, quien comparece en su calidad de Gerente General de SERVIPALLET S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía indicada realiza las siguientes declaraciones: - **Primera:** Que se convierte, expresamente, el capital de la Compañía a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se cambia el valor nominal de cada acción ordinaria y nominativa de la misma

de cien sucres (S/.100,00) de valor nominal cada una, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1), cada acción ordinaria y nominativa, por lo que se ~~reforma~~ el estatuto social de la Empresa de conformidad con lo que más adelante se indica.- **Segunda:** que se ~~fija~~ el capital autorizado en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 100.000,00).- 

Tercera: Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de cuarenta y nueve mil doscientos dólares norteamericanos (USD\$ 49.200,00), para llegar al monto total de cincuenta mil dólares norteamericanos (USD\$ 50.000,00), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas, en los términos indicados en el Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el trece de marzo del dos mil uno.- **Cuarta: Pago del aumento de capital mediante aporte en especie.-**

A) Que el pago del presente aumento de capital se realiza en su totalidad al momento de la suscripción por aporte en especie por parte de la única accionista de la Compañía, mediante la aportación de bienes muebles. **B)** La accionista es propietaria de los bienes descritos en el ANEXO UNO y que forman parte constituyente de esta escritura.- **C)**

Transferencia de dominio.- La accionista declara expresamente que aporta en especie y transfiere a perpetuidad a favor de la Compañía "SERVIPALLET S.A." los bienes y muebles indicados en el ANEXO I

que forma parte integrante de esta escritura, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **Uno) Objeto:** El objeto del aporte son los bienes consistentes en los bienes y muebles descritos en el ANEXO UNO, sin reservarse nada para sí, libres de todo gravamen.- **Dos) Valor del Aporte.-** Los bienes se aportan por un valor total de cuarenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 49.200,00)

según el avalúo realizado de común acuerdo por los peritos.- **Tres) Contraprestación.-** El aporte en referencia se realiza en pago de las cuarenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas suscritas por los aportantes, por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1)

cada una, por un valor total de cuarenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 49.200,00).- **Cuatro) Gravámenes.-** Los bienes que se aportan se encuentran libres de toda clase de gravámenes.- **Quinta.-** Que la única accionista de la Compañía examinó y aprobó el avalúo presentado por los

peritos, de los bienes aportados, cuya acta de avalúo se incorpora como documento habilitante a esta escritura pública, de conformidad con el numeral primero del artículo ciento ochenta y tres y demás pertinentes de la

Ley de Compañías. **Sexta:** Que se reforma integralmente y se codifica el estatuto social de la Compañía en los términos contenidos en el documento habilitante que se incorpora a la presente escritura pública para que

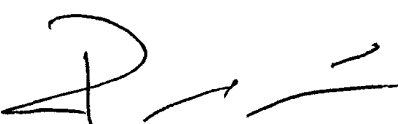
forme un solo cuerpo con ella.- Séptima: El señor Ricardo Aguilar Mier, en su calidad de Gerente General de la Compañía SERVIPALLET S.A. declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a los que hace referencia el presenta aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Empresa.-

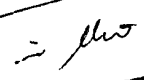
CUARTA.- AUTORIZACION.- Se concede autorización a los señores Doctores Andrew Neidl Eguiguren y Marcelo Garrido Villagómez para que gestionen individual o conjuntamente la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.-

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: Uno) Nombramiento de Gerente General de SERVIPALLET S.A.; Dos) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SERVIPALLET S.A. Tres) Copia del acta de avalúo y detalle de los bienes que se aportan a la Compañía; Cuatro) Nombramiento de Presidente de SAVISA S.A.; y, Cinco) Copia de los estatutos codificados de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- firmado) doctor Marcelo Garrido Villagómez, Abogado - Inscripción número cincuenta mil ochenta y tres.-"

HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al señor compareciente esta escritura por mí el Notario íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. RICARDO AGUILAR MIER
GERENTE GENERAL
SERVIPALLET S.A.
C.C. No.


SR. RICARDO AGUILAR MIER
PRESIDENTE
SAVISA S.A.
C.C. No.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

SAVISA SA

Sociedad Agrícola Victoria SA

SAVISA

Calle: Reina Victoria No. 1652 y La Pinta; Telfs.: 553-392 520-206 223 60000007
Casilla: 17-17-681; Fax: 501-838; Quito — Ecuador
e-mail: savisa@accossasinter.net

Quito, 19 de Septiembre del 2000

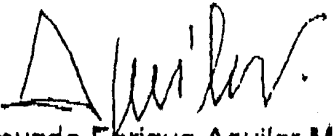
Señor
Ricardo Enrique Aguilar Mier
Presente.-

De mis consideraciones:

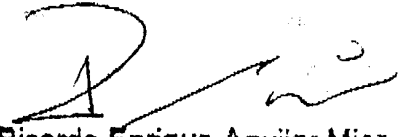
Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, de esta fecha 19 de Septiembre del 2000, tuvieron a bien elegirle como PRESIDENTE de la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA SAVISA, para un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones las constantes en el artículo 33 de los Estatutos Sociales de la Empresa, en reemplazo de la señora Aracelli de la Luz Mier Zamudio, que ejerció el cargo de Presidente de la Empresa, con nombramiento inscrito el 27 de Mayo de 1999.

La Compañía SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA SAVISA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 6 de Noviembre de 1992, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de Diciembre de 1992.

Atentamente.


Edmundo Enrique Aguilar Montalvo
Gerente General – Secretario de Junta.

RAZON DE ACEPTACION: Yo, Ricardo Enrique Aguilar Mier, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170591405-7, acepto el cargo y nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA SAVISA, en la ciudad de Quito, a 19 de Septiembre del 2000.


Ricardo Enrique Aguilar Mier.
C.C. 170591405-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6822** del Registro de Nombramientos Tomo **731**

Quito, a **3 OCT 2000**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN...



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDINA LA LEY.

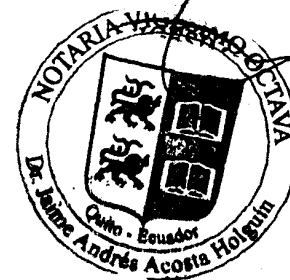
QUITO A, **14** DE **Mayo** DE **1 2001**

Jaime Acosta Holguin
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



0000008

Quito, 25 de septiembre de 2000



Señor
RICARDO AGUILAR MIER
Ciudad

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted que mediante sesión de directorio del día de hoy, 25 de septiembre de 2000, se designa a usted como su GERENTE GENERAL por el período estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo quinto del estatuto social de la Compañía SERVIPALLET S.A. constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero del dos mil ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y tres de marzo del dos mil.

El representante legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

J. Molina Benilla
Sr. Javier Molina Benilla
Secretario Ad Hoc

Quito, 25 de septiembre de 2000

En esta fecha acepto la designación en el Cargo de GERENTE GENERAL de SERVIPALLET S.A. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

R. Aguilar Mier
SR. RICARDO AGUILAR MIER
C.I. No. 170591405-7

RICARDO ENRIQUE AGUILAR MIER



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 756 del Registro de Nombramientos Tomo 032
Quito, a 1 FEB. 2001

REGISTRO MERCANTIL

Raul Gaydon Secaira
DR. RAUL GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE SERVIPALLET S.A.
CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2001**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de marzo del año dos mil uno, en las oficinas de la Compañía, el señor Gerente General, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América y elevación del importe de las acciones de la Compañía;
2. Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado, el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía; y,
3. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 8H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Javier Molina, y con la presencia del representante de la única accionista de la Compañía: SAVISA S.A., debidamente representada por el señor Ricardo Aguilar Mier, según se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$0,004) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad Hoc el señor Doctor Andrew Neidl Eguiguren.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc, antes de someter a consideración de la sala los puntos del orden del día, informa a la misma que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo de 2000, en el literal h) de su artículo 99 dispone que tanto el capital como la contabilidad de las personas debe llevarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, el artículo 8 de la Resolución No. 00.Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del año en curso permite que las compañías anónimas puedan, en forma expresa, señalar en sus estatutos sociales el importe en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de su capital suscrito y el valor nominal de sus acciones. Con este antecedente pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del Orden del Día, en su orden, y ésta por unanimidad resuelve:

1. Convertir a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el capital suscrito y pagado de la Compañía; elevar el valor nominal de cada acción ordinaria y nominativa de la Compañía a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1), según lo previsto por el artículo once de la Resolución 00.Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial 69 de 3 de mayo del 2.000.
2. Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00).

0000000

2.1. El capital suscrito y pagado de la Compañía se aumenta en la suma de cuarenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 49.200,00), para llegar a un total de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50.000,00), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán pagadas al momento de la suscripción mediante aporte en bienes muebles aportados por la única accionista de la Compañía, cuyo detalle y avalúo se encuentra en el documento que se adjunta a esta Acta, el mismo que forma parte integrante de ésta. Se expresa constancia de que el representante de la única accionista de la Compañía ha examinado y aprobado el avalúo presentado por los peritos, de los bienes aportados por la Compañía accionista.

2.2. Una vez perfeccionado el aumento de capital en la forma señalada anteriormente, el capital suscrito y pagado de la Empresa se encontrará integrado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL (USD\$)	CAPITAL AUMENTADO (USD\$)	CAPITAL TOTAL (USD\$)	NUMERO DE ACCIONES
SAVISA S.A.	800,00	49.200,00	50.000,00	50.000
TOTAL	800,00	49.200,00	50.000,00	50.000

3. Que como consecuencia de las decisiones adoptadas por la presente Junta General de Accionistas se reforma integralmente y se codifica el estatuto social de la Compañía en los términos que se indican en el documento adjunto a la presente acta, documento que forma parte integrante de ésta.

Adicionalmente, se concede autorización al señor Gerente General de la Compañía para que otorgue la respectiva escritura pública y lleve a efecto todo trámite legal cuanto sea necesario y pertinente tendiente a perfeccionar los actos societarios aquí resueltos.

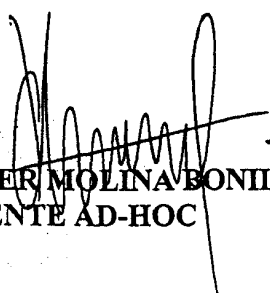
Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para los cuales se instaló esta Junta General, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Pasa a formar parte del expediente el documento que legitima la representación de la accionista de la Compañía en la persona del señor Ricardo Aguilar Mier.

Se levanta la sesión a las 9H20.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, el representante de la única accionista de la Compañía, y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

32

SR. JAVIER MOLINA BONILLA
PRESIDENTE AD-HOC


DR. ANDREW NEIDL EGUIGUREN
SECRETARIO AD HOC


SR. RICARDO AGUILAR MIER
EN REPRESENTACION DE
SAVISA S.A.
ACCIONISTA

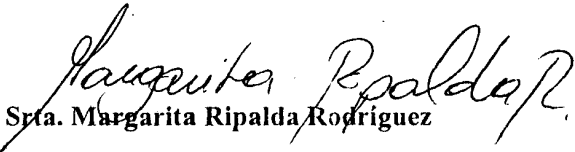
0000010

**ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA SAVISA
S.A. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA SERVIPALLET S.A.**

En la ciudad de Quito a los ocho días del mes de marzo del año 2001, comparecen la señorita Margarita Ripalda Rodríguez y el señor Javier Molina Bonilla, en su calidad de peritos, con la finalidad de realizar al avalúo de los bienes que la Compañía SAVISA S.A. desea aportar en especie como pago del aumento de capital de la Compañía SERVIPALLET S.A.

Los bienes objeto del avalúo se encuentran detallados en el Anexo No. 1 de esta acta y luego de la verificación de éstos, los peritos establecen que el avalúo de los mismos, en conjunto, es el valor de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 49.200,00).

Los peritos se afirman y ratifican en el contenido del Acta de Avalúo que antecede, en constancia de lo cual, la suscriben en original y copia de igual valor, en la ciudad y fecha indicadas.


Srta. Margarita Ripalda Rodríguez


Sr. Javier Molina Bonilla

ANEXO 1

EQUIPOS DE OFICINA

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	CAJA FUERTE		PLOMO	
1	CALCULADORA - DIGITAL	ROYAL	BLANCA	81768925
1	CARGADOR DE RADIOS			HTN9042 A
2	CARGADOR P/RADIO	NTN-4633-C	NEGRO	9620 BCM
	CARGADOR P/RADIO	NTN-4633-C	NEGRO	9630 BCM
1	COPIADORA	CANON	BLANCO	PC325
2	EXTINTORES/ CONTRA INCENDIOS	ABC - KIDDE	ROJOS	PH-558346-557845
1	FAX - TELEFONO KXF-780	PANASONIC	GRIS	GH-BRA025953
1	FAX-TELEFONO	PANASONIC	NEGRO	91BRA 031799
1	MAQUINA ESCRIBIR	PANASONIC	CAFÉ - NEGRO	KX-R640
1	RADIO PORTATIL	CLASSIC	NEGRO	701468
1	RADIO PORTATIL	CLASSIC	NEGRO	701644
1	RADIO PORTATIL - PC	GTX	NEGRO	702991
1	RADIO PORTATIL - PC	GTX	NEGRO	703051
1	RADIO PORTATIL - PC	GTX	NEGRO	703053
1	RADIO PORTATIL	GTX	NEGRO	705621
1	RADIO PORTATIL	GTX	NEGRO	705622
1	RELOJ - TIMBRADOR		BLANCO	PIX - 10 AMANO
1	SUMADORA	SHARP EL-1197	BLANCO	7D65902Y
1	SUMADORA	SHARP CORPORATION	BLANCO	8D286406
1	SUMADORA	ROYAL-770 HD	BLANCO	E-161008
1	SUMADORA	SHARP	BLANCO	PL-1801AII
1	TELEFONO - DIGITAL	GENERAL ELECTRIC	BLANCO	No. 2-9316-A
1	TELEFONO - DIGITAL	PANASONIC	BLANCO	4CAV026490
1	TELEFONO - DIGITAL	BELL-PHONES	BLANCO	R7111001246-A
1	TELEFONO - DIGITAL	PANASONIC	BLANCO	8DCV8053498
1	TELEFONO - DIGITAL	SASUN	BLANCO	SP- F203
1	TELEFONO - DIGITAL	NORTHEM	CELESTE	N-3321202 A
1	TELEFONO - DIGITAL		VERDE	

Avaluo: \$2.000.-

EQUIPOS DE COMPUTACION

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	CPU	48 X MAX	BLANCO	
1	CPU	SHUTTLE	BLANCO	
1	CPU		BLANCO	
1	CPU	COMPAQ-PRESARIO 2200	NEGRO	2737-BP-72551 8
1	CPU	COMPAG	BLANCO	
1	IMPRESORA	HP 612C	BLANCO	SG 5C T120NT
1	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD DESKJET 400	BLANCO	SG 61 T120 GV
1	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD DESKJET 400	BLANCO	
1	MONITOR	SAMSUNG	BLANCO	HCEH803837 PA
1	MONITOR	KELY X	BLANCO	
1	MONITOR	KELY X	BLANCO	JD144K
1	MONITOR	COMPAG	BLANCO	4180 5277 E 262
1	MONITOR	AOC	BLANCO	LDD-64824458
1	MOUSE		BLANCO	11304
1	MOUSE	LOGITECH	PLOMO	4872A064
1	MOUSE	GENIUS	BLANCO	98445638
1	MOUSE	COMPAG	BLANCO	M 528
1	MOUSE	COMPAQ	NEGRO	285 796-003
1	REGULADOR VOLTAJE UPS	PB98092971.6	BLANCO	200C BK
1	REGULADOR VOLTAJE UPS	A P C BLAC - UPS	BLANCO	
1	REGULADOR VOLTAJE UPS	BLAC - UPS	BLANCO	
1	REGULADOR VOLTAJE UPS	NIVELINE 440	BLANCO	
1	TECLADO	AACER	BLANCO	6512-TW
1	TECLADO	SUNCHINE	BLANCO	6868 KB
1	TECLADO	AACER	BLANCO	S-512-TW

0000011

1	TECLADO	COMPAG	BLANCO	RT - 102
1	TECLADO	COMPAQ	NEGRO	286 220 005

Avaluo: \$3.000.-

MUEBLES Y ENSERES

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	ARCHIVADOR 2 DIVISIONES		PLOMO	
1	ARCHIVADOR EMPOTRADO 5 DIVISIONES		GRIS	
1	ASPIRADORA	SHOPVAC	NEGRA	
1	AUXILIAR		GRIS	
3	AUXILIARES			
1	BOTIQUIN - PEQUEÑO		BLANCO	
1	BOTIQUIN - PEQUEÑO		BLANCO	
44	CANCELES		VERDE	
1	COUNTER		VERDE-NEGRO	
1	CUADRO			
1	CUADRO			
1	CUADRO			
2	CUADROS			
3	CUADROS			
1	ESCRITORIO		CAFÉ	
1	ESCRITORIO		AZUL	
1	ESCRITORIO		CAFÉ	
1	ESCRITORIO		GRIS	
1	ESCRITORIO - COMUTADOR		GRIS	
1	ESCRITORIO EJECUTIVO CON AUXILIAR		CAFÉ	
1	ESCRITORIOS			
1	FRANEOLOGRAFO		VERDE	
1	FRANEOLOGRAFO			
1	MESA	METALICA		
1	MESA OVALADA		GRIS	
1	MODULAR - DIVISION DE AMBIENTES		VERDE-NEGRO	
2	MODULARES 8 CASILLEROS	CADA UNO		
1	PIZARRON P/TIZA LIQUIDA - PEQUEÑO		BLANCO	
1	TARJETEROS METALICOS		PLOMO	
1	SILLA GIRATORIA		NEGRO	
1	SILLA GIRATORIA		BEIGE	
1	SILLA P/SECRETARIA DE CUERO		NEGRO	
1	SILLA P/SECRETARIA DE CUERO		NEGRO	
6	SILLAS		VERDE	
2	SILLAS DE CUERO		CAFÉ	
1	SILLETA		VERDE	

Avaluo: \$7.200.-

MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO
EQUIPOS DE CUARTO FRIO

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	BALANZA ELECTRONICA	350		GSE
1	BALANZA ELECTRONICA	350	320329	GSE
1	BALANZA ELECTRONICA	C12000	320922	CAS
1	BALANZA ELECTRONICA	T1500	41901000260	TRANS CELL
8	CONDENSADORES CON SUS RESPECTIVOS VENTILADORES			
4	CORTINAS DE AIRE			
15	EVAPORADORES	REFRIGERACION 10 PH		
49	LAMPARAS		NEGROS	
2650	LLANTAS CASTER			
1000	M ² PANELES TERMICOS (PAREDES C.F.)			
3	MEDIDORES TEMP.RELOJ			
4	MONITORES/BALANZA			NULTIRAJE
80	RODILLOS			
4	SISTEMAS /RODAMIENTO			

Avaluo: \$25.000.-

EQUIPOS DE SEGURIDAD

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	CASETA - P/SEGURIDAD		VERDE	
21	CASSETS DE HHS			
1	CEREBRO/LAS CAMARAS	GENIUS	NEGRO	00109128

Avaluo: \$2.200.-

EQUIPOS DE PALETIZACION

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	CINTA MEDICION 15m/50			STANLEY
4	VENTILADORES 220 V. / CORTINA DE FRIO	C-3600 1223	12596	

Avaluo: \$2.000.-

EQUIPOS DE INSTALACION

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	CAJA DE BREAKER	AICO LTDA.	CREMA	
1	DISYUNTOR			
1	PLANTA ELECTRICA GENERADOR	FDMO TIPO NS 60	AMARILLO	FGK7466B-4
1	TABLERO ELECTRICO			
200	METROS CABLE ELECTRICO 4X8			
200	METROS DE CABLE 4X10			
1	TANQUE DE COMBUSTIBLE	ACINDEC	AMARILLO	30180

Avaluo: \$2.800.-

HERRAMIENTAS CUARTO FRIO

CANT.	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE
1	CAJA DE HERRAMIENTAS		PLOMA	
2	COMBOS			
1	PATA DE GALLO		ESCALERA	
2	PUNTAS			
1	TALADRO	SKRAPERLES	ROJO	
1	TERMOMETRO - LASSER	RAYTEK		RAY-MTZV
1	TERMOMETRO - LASSER	RAYTEK		RAYTEC
1	TERMOMETRO - LASSER	RAYTEK	BLANCO	MT2 AND MT4

Avaluo: \$5.000.-

TOTAL DEL AVALUO: USDS 49.200,00

Margarita Ripalda R.
SRTA. MARGARITA RIPALDA RODRIGUEZ
C.C. 171286816-3
PERITO

Javier Molina Bonilla
SR. JAVIER MOLINA BONILLA
C.C. 170637369-1
PERITO

0000012



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

SERVIPALLET S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "SERVIPALLET S.A."- //

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. //

Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO** //

CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: La Compañía tendrá por objeto:-

a) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; b) La importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución, promoción, diseño producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, sistemas de transporte, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, equipos eléctricos y electrónicos,

turbinas, generadores, reactores, sus partes y piezas productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; c) La importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de aceites y lubricantes básicos y derivados, y, en general, de todos los derivados de petróleo, así como también líquidos de frenos, lubricantes, aceites y en general químicos para uso de automotores e e industrias; d) La importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; e) Construcción de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos; f) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; g) Cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la floricultura, y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; h) Crianza y alimentación de todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas; i) Comercialización, exportación, importación y distribución de los bienes indicados en los literales g) y h) precedentes; j) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior.- Para el cumplimiento de su objeto



la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países y acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto.- k) La prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales precedentes, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos agrícolas y de floricultura; l) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; f) Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; m) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior.- Podrá también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para

formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta

General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO**

SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital

Suscrito de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES NORTEAMERICANOS

(USD\$50.000,00) dividido en CINCUENTA MIL (50000) acciones ordinarias y

nominativas de UN DÓLAR NORTEAMERICANO (USD\$.1,00.-) de valor nominal

cada una y pagado en la totalidad de su valor de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	NUMERO ACCIONES
	SUSCRITO Y PAGADO (USD\$)	
SAVISA S.A.	50.000,00	50.000
TOTALES	50.000,00	50.000

ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá emitir acciones



por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el aportado. La emisión que viole esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el

consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

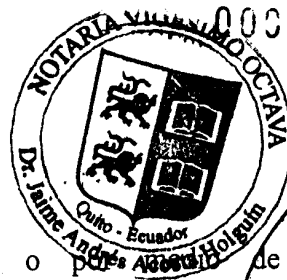
RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías en especial las contempladas en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.-

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada

por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas

REFORMA



Generales concurrirán los accionistas personalmente o por un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y

contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, a unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Si de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base



del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos en primera convocatoria; con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria; y, en tercera convocatoria, con mayoría de votos del capital



pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión **B) DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la

Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique

reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en



el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE

LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.- **ARTICULO.- VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la

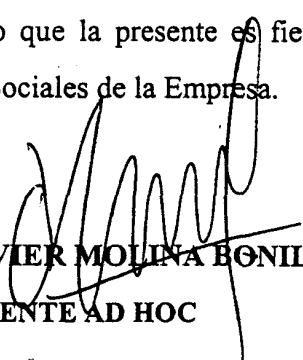
Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.-

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía habrá de disolverse por las causas enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese ordenamiento jurídico.

CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

Certifico que la presente es fiel copia de su original, el mismo que reposa en los Libros Sociales de la Empresa.


SR. JAVIER MOLINA BONILLA
PRESIDENTE AD HOC



ECUATORIANA ***** 1231-122

CASADO SANDRA ELIZABETH CEVALLOS S

SEGUNDA PIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO AGUILAR

ARACELI DE CARLUZ MIER

QUITO 15/11/99

16

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA AL

0257353

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170591405-7

AGUILAR MIER RICARDO ENRIQUE

01 AGOSTO *** 1.972

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 05 A 08 03367

PICHINCHA/QUITO

CONCEPCION SUAREZ

73

PRIMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0005-002 170591405-7

AGUILAR MIER RICARDO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

COTACOLTAO

PRIMA DEL CEDULADO

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A DE DE 2002

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO
DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
"SERVIPALLET S.A.", FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, DOCE DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO.-



Jaime

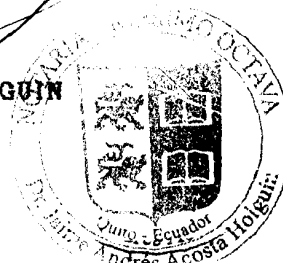
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



0000021

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONVERSION DE CAPITAL A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE SERVIPALLET S.A. CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2001. OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA REFORMA DE Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01Q.U.4349, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.- QUITO A, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000022

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 4349, dictada por el Director del Departamento Jurídico de Compañías, (E), de la Superintendencia de Compañías, el 07 de Septiembre del 2001; se aprueba el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la compañía SERVIPALLAT S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, 24 de Enero del dos mil.

Quito, 13 de Septiembre del 2001.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000023

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 7 de septiembre del año 2.001, bajo el número **3869** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **676** del Registro Mercantil de veintitrés de marzo del dos mil, a Fs. 1122, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVIPALLET S.A.**", otorgada el 14 de marzo del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025601**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-